

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), entre otros ordenamientos.
- III. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- V. El 29 de noviembre de 2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019 aprobó los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del

porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto).

- VI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código Electoral y a la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- VII.** El 1 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones a la Ley de Austeridad.
- VIII.** El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021 aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- IX.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones del Código Electoral y, derivado de ello, se modificó la estructura del Instituto.
- X.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio del mismo año.
- XI.** Los días 28 de diciembre de 2022, así como el 11, 17 y 20 de enero, y 15 de febrero de 2023, el Instituto recibió escritos de personas ciudadanas avecindadas en colonias pertenecientes a las demarcaciones de Iztacalco, Miguel Hidalgo y Xochimilco que solicitaban diversa información sobre el procedimiento de Revocación de Mandato.

- XII.** Los días 26, 30 y 31 de enero, así como 2 y 24 de febrero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto dio respuesta a las solicitudes ciudadanas recibidas mediante los oficios IECM/SE/169/2023, IECM/SE/208/2023, IECM/SE/221/2023, IECM/SE/247/2023 e IECM/SE/384/2023, proporcionando información detallada sobre el procedimiento de Revocación de Mandato.
- XIII.** EL 20 de febrero de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo en modalidad a distancia con funcionariado del Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la plataforma “Webex”, en la que esta autoridad electoral local realizó consultas relacionadas con el uso del aplicativo informático para recabar los apoyos ciudadanos desarrollada por el INE, así como aspectos de fiscalización, de uso de información registral y demás cuestiones para llevar a cabo la organización de dicho mecanismo de participación ciudadana.
- XIV.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral (Decreto de Reforma).
- XV.** El 2 de marzo de 2023, mediante oficio IECM/SE/431/2023, se realizó una consulta al INE respecto a diferentes temáticas vinculadas con la materia de fiscalización para el ejercicio de Revocación de Mandato.
- XVI.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional para impugnar el Decreto de Reforma, la cual fue radicada con el número de expediente 261/2023, a cargo de la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, y en la que solicitó la medida cautelar para que se suspendieran los efectos del citado Decreto, en tanto la citada Suprema Corte no emita la resolución definitiva.

- XVII.** El 21 de marzo de 2023, el INE y el Instituto suscribieron el Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral, con el fin de establecer las bases de apoyo y colaboración para que el INE ponga a disposición del Instituto, el sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (portal web), así como la aplicación móvil “Apoyo ciudadano-INE”, para los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa y actores políticos, competencia del Instituto.
- XVIII.** El 23 de marzo de 2023, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE dio respuesta a la consulta efectuada por el Instituto con el oficio INE/UTF/DRN/3636/2023.
- XIX.** El 24 de marzo de 2023, el Ministro instructor de la controversia constitucional 261/2023 acordó conceder la suspensión solicitada por el INE, a efecto de que *“...no se aplique artículo alguno del decreto impugnado que incida en la modificación de la estructura, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto hasta en tanto se resuelva la presente controversia constitucional, lo que desde luego abarca todas y cada una de las disposiciones del instrumento que han sido combatidas por el INE a través del medio de impugnación...”*.
- XX.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021 (Lineamientos de Revocación), publicado en la Gaceta Oficial el 11 de abril del mismo año.
- XXI.** El 13 de abril de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral TECDMX-JEL-027/2023, y ordenó a este Consejo General modificar el Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 así como los Lineamientos de Revocación, con la finalidad de modificar el plazo para la recepción de las solicitudes para la

realización del Proceso de Revocación de Mandato y para realizar las adecuaciones atinentes a las demás etapas.

- XXII.** El 19 de abril de 2023, el Consejo General, en cumplimiento a la resolución citada en el antecedente que precede, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2023 aprobó las modificaciones al similar IECM/ACU-CG-025/2023 así como a los Lineamientos de Revocación.
- XXIII.** El 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización en su Primera Sesión Urgente, aprobó el anteproyecto de Lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos e) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa, conforme a la Ley de Participación.

Conforme con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de los de participación ciudadana en la Ciudad de México mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto.

- 2.** Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
- 3.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
- 4.** Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los

criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que conforme con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34 fracciones I y II del Código Electoral, el Instituto, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en los artículos 6, fracción XV y 9, párrafo primero, del Código Electoral se dispone que son derechos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México, entre otros, participar en los procesos de consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y demás instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; asimismo, las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local como la revocación de mandato.
7. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local; 10, párrafo quinto y 36, párrafo séptimo del Código Electoral y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana de presupuesto participativo y revocación de mandato, el Instituto vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo y

será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

8. Que en los artículos 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción I del Código Electoral, se determina que el Instituto es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con su normatividad. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que atento a la previsión contenida en los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código Electoral.
10. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código Electoral, el Instituto se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
11. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo General se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

12. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
14. Que el artículo 52 del Código Electoral dispone que el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
15. Que de conformidad con el artículo 56 de Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
16. Que en términos del artículo 59, fracción I del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre la que se encuentra la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
17. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto ejercen las atribuciones que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la

ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

18. Que el artículo 91, párrafo primero del Código Electoral, establece que las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
19. Que conforme a los artículos 93, fracción II del Código Electoral y 4, fracción V, inciso c), numeral 2 del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con diversas Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
20. Que los artículos 1, fracción II; 3, párrafo primero, y 7, Apartado A de la Ley de Participación, disponen que esta ley tiene como objeto establecer y regular los mecanismos de democracia directa, en los que se encuentra la Revocación del Mandato; asimismo, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
21. Que los artículos 25, apartado G de la Constitución Local, así como 61, párrafos tercero y cuarto y 62 de la Ley de Participación, disponen que las personas ciudadanas tienen derecho a solicitar la Revocación del Mandato de las personas representantes electas cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo;

asimismo, que la consulta para la revocación del mandato solo procederá una vez que haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.

Cuando la revocación de mandato sea respecto de diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional, el porcentaje de firmas para solicitarlo será el equivalente al diez por ciento del cociente natural que sirvió de base para la distribución de dicho principio.

Además, la revocación de mandato no podrá tener verificativo en los años en los que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local.

- 22.** Que de conformidad con el artículo 1, fracción I, de los Lineamientos de Revocación, este ordenamiento tiene como objeto regular la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de las personas servidoras públicas que ocupan alguno de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
- 23.** Que el artículo 5, inciso f) de los Lineamientos de Revocación señala que, en materia de la Revocación de Mandato, la observancia y aplicación corresponde a las autoridades y áreas del Instituto, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
- 24.** Que los artículos 10, fracción II, 12, fracción I y 17, fracción II de los Lineamientos de Revocación establecen que el Consejo General tiene como atribución, la emisión de los lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato; asimismo, que la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene como atribución, entre otras, aprobar y poner a consideración del Consejo General el anteproyecto de dichos Lineamientos; y,

que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene como atribución elaborar el citado anteproyecto.

25. Que la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, con base en el marco normativo expuesto en los considerandos anteriores, en sesión Primera Sesión Urgente, aprobó el anteproyecto de Lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, que tienen como objeto establecer las reglas generales respecto de:

- a) El contenido de los informes que deberá presentar el sujeto obligado durante el Proceso de Revocación de Mandato;
- b) La presentación de los informes del sujeto obligado respecto del Proceso de Revocación de Mandato;
- c) El proceso de revisión de los informes que deberá presentar el sujeto obligado durante el Proceso de Revocación de Mandato; y
- d) El mecanismo para transparentar el origen y destino de los recursos que utilice el sujeto obligado en el Proceso de Revocación de Mandato.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de los *“Lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021”*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: PNSeH/MG50n3ht3MOTfwl+TckKxFtyhRIYkTE1VfJvQ=
Fecha de Firma: 28/04/2023 10:12:27 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ek11jMPO1m4cawv1VBtWWfM6WhyohkNYBBQk8WDhkwE=
Fecha de Firma: 28/04/2023 11:16:45 p. m.



Lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021

Índice

Título I.....	3
De las disposiciones generales.	3
Título II.....	5
De los informes del sujeto obligado	5
Capítulo I.....	5
De la presentación de informes.....	5
Capítulo II.....	5
Del contenido de los informes.....	6
Capítulo III.....	6
De las limitaciones y restricciones en el uso de recursos.	6
Título III.....	8
Del procedimiento de revisión.	8
Capítulo I.....	8
De los avisos previos.....	8
Capítulo II.....	9
Del procedimiento de revisión.....	9
Capítulo III.....	9
De los Errores u Omisiones y Rectificaciones.....	9
Capítulo IV.....	9
De las notificaciones.....	9
Capítulo V.....	10
Del Informe de hallazgos	10
Capítulo VI.....	10
De la presentación del Informe de hallazgos.....	10
Capítulo VII.....	10
De la publicación del Informe de hallazgos	10
Título IV	11
De los procedimientos oficiosos y vistas	11
Título V	11
De los Medios de Impugnación	11
Transitorios.....	11

Título I

De las disposiciones generales.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para las personas integrantes de los Comités Promotores que participen en el Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. En cuanto a los ordenamientos:

- a) **Anexos:** Formatos de uso obligatorio que son parte integral de los presentes Lineamientos, los cuales tienen por fin establecer los parámetros de presentación de los Informes a cargo del sujeto obligado, así como la aceptación de recibir notificaciones por vía electrónica.
- b) **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- c) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) **Constitución Local:** Constitución Política de la Ciudad de México;
- e) **Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- f) **Ley Procesal:** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;
- g) **Lineamientos:** Lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;
- h) **Lineamientos de Revocación:** Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato para los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 de 27 de marzo de 2023;
- i) **Reglamento de Quejas:** Reglamento para el trámite y sustanciación de Quejas y Procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

II. En cuanto a las autoridades:

- a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral;
- b) **Comisión:** Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral;
- c) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral;

- d) **Direcciones Distritales:** Órganos Desconcentrados de carácter permanente en cada uno de los distritos electorales uninominales en los que se divide la Ciudad de México;
- e) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- f) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- g) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, y
- h) **UTCSyD:** Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral.

III. En cuanto a los términos:

- a) **AC:** Asociación Civil utilizada por el Comité Promotor para transparentar las aportaciones que reciba y los gastos que realice durante el proceso de RM.
- b) **Comité Promotor:** Grupo de hasta cinco personas ciudadanas que promueven la Revocación de Mandato, de entre las cuales se deberá nombrar a una persona representante;
- c) **Convocatoria:** Convocatoria al proceso de Revocación de Mandato que emita el Consejo General;
- d) **Jornada de RM:** Jornada en la que la ciudadanía emitirá su opinión relativa al Proceso de Revocación de Mandato;
- e) **Mesa Receptora de Opinión (MRO):** Órgano ciudadano designado por el Instituto Electoral, facultado para recibir las opiniones el día en que se celebre la Jornada de Revocación de Mandato;
- f) **RM:** Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021;
- g) **Sujeto obligado:** El Comité promotor que participe en el Proceso de RM.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas generales respecto de:

- I. El contenido de los informes que deberá presentar el sujeto obligado durante el proceso de RM;
- II. La presentación de los informes del sujeto obligado respecto del proceso de RM;
- III. El proceso de revisión de los informes que deberá presentar el sujeto obligado durante el proceso de RM; y
- IV. El mecanismo para transparentar el origen y destino de los recursos que utilice el sujeto obligado que participe en el proceso de RM.

Artículo 4. La interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios y principios establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código y en la Ley de Participación.

Artículo 5. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión.



Artículo 6. El cómputo de los plazos previstos para la revisión de los informes que presente el sujeto obligado sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante el proceso de RM se realizará en días hábiles.

Artículo 7. La revisión de los informes que presente el sujeto obligado estará a cargo del Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva.

Título II De los informes del sujeto obligado

Capítulo I De la presentación de informes.

Artículo 8. El sujeto obligado deberá presentar dos informes, los cuales deberá remitir al correo electrónico deap@iecm.mx o entregar de manera impresa en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva, debidamente firmados por la persona representante del sujeto obligado.

- I. En el primer informe dará cuenta del origen y destino de los recursos que se hayan utilizado para la etapa de recolección de apoyos ciudadanos y de las actividades realizadas para ese fin. Se presentará a más tardar treinta días naturales posteriores a la entrega de la solicitud formal para el proceso de RM, y
- II. En el segundo informe manifestará las actividades realizadas para la promoción y difusión del proceso de RM, así como del origen y destino de los recursos utilizados para tales efectos. Se presentará a más tardar treinta días naturales siguientes a la Jornada de RM.

La Dirección Ejecutiva, proporcionará la capacitación y asesoría necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en este título, a través de los medios que estime convenientes.

Artículo 9. El informe respecto al origen y destino de los recursos que se hayan utilizado para la etapa de recolección de apoyos ciudadanos solamente comprenderá los ingresos y gastos que se generen a partir de la fecha en la que el Consejo General aprobó los Lineamientos de Revocación y, hasta la conclusión de dicha etapa.

Artículo 10. El informe relativo a la promoción y difusión del proceso de RM, comprenderá los ingresos y gastos involucrados en estas actividades a partir de la fecha en que el Consejo General emita la Convocatoria y hasta tres días previos a la jornada de RM, así como los que se generen el día de la jornada, en relación con la participación de las personas representantes del Comité Promotor ante las MRO.

Capítulo II.

Del contenido de los informes

Artículo 11. El informe que presente el sujeto obligado respecto a la etapa de obtención de apoyo ciudadano del proceso de RM, deberá contener, por lo menos:

- I. La relación de las actividades realizadas;
- II. La relación de los ingresos;
- III. La relación de los gastos.

El sujeto obligado deberá presentar una bitácora de ingresos y gastos, para lo cual podrá tomar como referencia los Anexos 1.2 y 1.3.

Artículo 12. El informe que presente el sujeto obligado respecto a la etapa de promoción y difusión del proceso de RM, deberá ser de conformidad con el Anexo 1 y contener, por lo menos:

- I. La relación de las actividades realizadas, conforme al Anexo 1.1.;
- II. La relación de los ingresos, en la que indique la fecha y monto de la aportación, el nombre de la persona aportante, el tipo de aportación ya sea en efectivo o en especie, así como el nombre de quien registra el ingreso, conforme al Anexo 1.2.;
- III. La relación de los gastos, indicando el importe y el concepto de cada gasto, así como el nombre de la persona que lo realizó, conforme al Anexo 1.3.;
- IV. Copia de los estados de la cuenta bancaria que se haya utilizado para los depósitos o transferencias relacionados con los ingresos y gastos realizados durante esta etapa del proceso de RM, a nombre de la persona representante, de alguna persona integrante del sujeto obligado o, en su caso, de la AC; y
- V. La documentación soporte que acredite tanto los ingresos como los gastos, así como muestras fotográficas o cualquier elemento que pueda resultar un testigo comprobatorio del gasto.

Artículo 13. Los ingresos y gastos que realice el sujeto obligado deberán estar estrictamente relacionados con los actos inherentes a cada una de las etapas del proceso de RM.

Capítulo III

De las limitaciones y restricciones en el uso de recursos.

Artículo 14. El sujeto obligado se abstendrá de recibir y utilizar recursos que provengan de fuentes de origen desconocido, así como de:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados o municipios, así como de cualquier ente público de la Ciudad de México;
- II. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o de la Ciudad de México;
- III. Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;

- IV. Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- V. Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos;
- VI. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- VII. Los ministros de culto, asociaciones religiosas, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VIII. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
- IX. Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Artículo 15. Queda prohibido el uso de recursos públicos, así como la contratación de tiempos y espacios en radio y televisión, sea a título personal o por cuenta de terceros, dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre el proceso de RM, en cualquiera de sus etapas.

Artículo 16. El sujeto obligado deberá informar si el manejo de sus recursos se realizará mediante una AC, o bien, a través de una o varias personas físicas integrantes del Comité Promotor. Será necesario para cualquiera de los dos supuestos, que se cuente con un Registro Federal de Contribuyentes.

De igual forma, será necesario utilizar una cuenta bancaria como mecanismo para transparentar las aportaciones que reciba y los gastos que realice durante el proceso de RM de conformidad con las reglas que se detallan, la cual deberá estar a nombre de la AC o de la persona o personas físicas a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 17. No podrán utilizarse recursos en efectivo en operaciones que superen el monto equivalente a 145 UMAs.

Los ingresos o gastos superiores al monto mencionado deberán realizarse mediante cheque o transferencia y estar soportados con la documentación que cumpla con todas las disposiciones fiscales expedida a nombre de la persona física representante o integrante del Comité Promotor o, de ser el caso, de la AC; salvo que se trate de aportaciones en especie, supuesto en el cual deberá expedirse el recibo correspondiente con copia de la credencial para votar de la persona aportante.

Artículo 18. Los gastos que el sujeto obligado podrá realizar para la promoción y difusión del proceso de RM serán, de manera enunciativa, mas no limitativa, en los siguientes rubros:

- I. Publicidad en vía pública.
- II. Publicidad en diarios, revistas y medios impresos.
- III. Perifoneos.
- IV. Propaganda utilitaria.
- V. Volantes.
- VI. Papelería.
- VII. Redes sociales e internet.
- VIII. Remuneraciones a personal eventual.
- IX. Alimentos.

Respecto al día de la jornada de RM, se podrán erogar recursos para las personas que realicen el trabajo de representación ante las MRO por concepto de alimentos, transporte, viáticos o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades del día de la Jornada. En consecuencia, queda prohibida toda erogación destinada a personas que no sean representantes.

Antes y durante la jornada de RM, el sujeto obligado estará impedido para entregar despensas o erogar recursos que puedan implicar una posible dativa orientada a ejercer coacción en la opinión que emita la ciudadanía a favor o en contra de la RM.

Título III Del procedimiento de revisión.

Capítulo I De los avisos previos.

Artículo 19. El sujeto obligado deberá presentar los siguientes avisos a la Dirección Ejecutiva:

- I. A más tardar dentro de los siguientes diez días a que el Consejo General emita la Convocatoria; entregar a la Dirección Ejecutiva el formato de “aceptación de notificaciones electrónicas” (Anexo 2) remitiéndolo al correo electrónico deap@iecm.mx o entregándolo de manera impresa en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva firmado por la persona representante, en el que señalará un correo electrónico válido para recibir las notificaciones.
- II. A más tardar dentro de los siguientes diez días a que el Consejo General emita la Convocatoria para la realización del proceso de RM; proporcionar el nombre completo, el domicilio, número telefónico y correo electrónico de la persona representante y de las demás personas que integran el Comité Promotor. En caso de que durante el proceso de RM existan modificaciones en su integración, deberá avisar dentro de las siguientes veinticuatro horas en que ocurra.
- III. A más tardar dentro de los quince días posteriores a que el Consejo General emita la Convocatoria para la realización del proceso de RM; informar el nombre de la persona o personas integrantes del Comité Promotor, cuya cuenta bancaria y datos fiscales servirán para transparentar los recursos utilizados en el proceso de RM; en caso de que determinaran realizar el control de sus recursos mediante una AC, deberán proporcionar copia del acta constitutiva protocolizada ante notario público.
- IV. A más tardar dentro de los quince días posteriores a que el Consejo General emita la Convocatoria para la realización del proceso de RM; informar y proporcionar copia del contrato y datos de la cuenta bancaria de la persona o personas integrantes del Comité Promotor o, si fuese el caso, de la AC que decida utilizarse como medio para transparentar los recursos, la cual será utilizada para los depósitos o transferencias relativos a los ingresos en efectivo y gastos realizados durante el proceso de RM.

Capítulo II Del procedimiento de revisión.

Artículo 20. La Dirección Ejecutiva llevará a cabo la revisión de los informes, dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su presentación.

Artículo 21. La Dirección Ejecutiva tendrá en todo momento la facultad de solicitar al sujeto obligado la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe.

El sujeto obligado tiene la obligación de proporcionar el acceso a todos los documentos originales que respalden los ingresos en especie y en efectivo, así como los gastos realizados durante cada una de las etapas del proceso de RM.

El sujeto obligado deberá conservar esos documentos por el término de por lo menos cinco años.

Artículo 22. La Dirección Ejecutiva podrá consultar los informes que proporcione la UTCSyD referente al monitoreo en diarios y revistas impresos, así como en medios digitales, previsto en el artículo 50 de los Lineamientos de Revocación, a fin de contar con elementos que le permitan verificar el origen y destino de los ingresos y gastos reportados por el sujeto obligado.

Asimismo, podrá allegarse de los elementos de prueba necesarios, para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior y en su caso, requerir el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Distritales para ese fin.

Artículo 23. La Dirección Ejecutiva podrá, en todo momento, solicitar a la instancia competente la superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal.

Capítulo III De los Errores u Omisiones y Rectificaciones

Artículo 24. Si de la revisión del informe, la Dirección Ejecutiva advierte la existencia de errores u omisiones, notificará al sujeto obligado, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presente el escrito de aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, así como los documentos necesarios que sustenten su dicho.

Capítulo IV De las notificaciones

Artículo 25. Las notificaciones que realice la autoridad con motivo de la aplicación de estos

lineamientos y en particular durante el procedimiento de revisión de los informes que presente el sujeto obligado serán mediante correo electrónico válido, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley Procesal.

En la aplicación de los presentes Lineamientos, los derechos procesales de los sujetos obligados están a salvo, tales como el de recibir y oír notificaciones por parte de la autoridad, presentar avisos, así como el relativo a la garantía de audiencia, el cual se garantiza en los momentos en que el sujeto obligado tiene el derecho de establecer un diálogo procesal con la autoridad para corregir errores, solventar omisiones detectadas, así como la posibilidad, de ser el caso, de presentar rectificaciones a lo observado por la autoridad derivado de la revisión a los informes.

Capítulo V Del Informe de hallazgos

Artículo 26. Derivado de la revisión del informe correspondiente y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta del oficio de errores u omisiones notificado, la Dirección Ejecutiva, dentro de los veinte días posteriores, elaborará el Informe de hallazgos respectivo, el cual deberá contener, cuando menos:

- I. Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas observadas durante el procedimiento de revisión del informe de ingresos y gastos;
- II. En su caso, la mención de errores o irregularidades detectadas durante la revisión;
- III. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas, y
- IV. El resultado, los hallazgos y las conclusiones de la revisión.

Capítulo VI De la presentación del Informe de hallazgos

Artículo 27. La Dirección Ejecutiva someterá el Informe de hallazgos a consideración de la Comisión, dentro de los cinco días posteriores a su conclusión.

Artículo 28. La Comisión conocerá del Informe de hallazgos y aprobará su remisión a la Secretaría Ejecutiva para que lo someta a consideración del Consejo General, en una próxima sesión.

Capítulo VII De la publicación del Informe de hallazgos

Artículo 29. El informe de hallazgos será publicado en la página oficial de internet del Instituto Electoral, dentro de los tres días siguientes a su presentación ante el Consejo General.

Título IV De los procedimientos oficiosos y vistas

Artículo 30. Si del Informe de hallazgos se desprende que hubo intervención de alguna de las personas físicas y/o morales previstas en el artículo 15 de los presentes lineamientos, o se desprenden hechos que pudieran ser constitutivos de cualquier otra infracción a disposiciones legales y/o a los Lineamientos de Revocación y a estos lineamientos, la Comisión instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que se inicien en forma oficiosa los procedimientos sancionadores correspondientes y se proceda de conformidad con la Ley Procesal y el Reglamento de Quejas.

En caso de así requerirse, la Dirección Ejecutiva podrá apoyarse de las atribuciones de la Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador para contar con un mayor alcance en la revisión, investigación y sustanciación dentro de los procedimientos sancionadores que se inicien.

Si los hechos presuntamente constitutivos de la infracción deben ser del conocimiento de autoridad distinta a la electoral, la Comisión instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que realice las vistas que correspondan.

Artículo 31. Las quejas y denuncias que se reciban en el Instituto Electoral durante el proceso de RM, por hechos y actos que pudieran constituir alguna infracción a lo previsto en los Lineamientos de Revocación y en estos lineamientos, se tramitarán y sustanciarán de acuerdo con lo previsto en la Ley Procesal y el Reglamento de Quejas.

Si derivado de la tramitación y sustanciación de las quejas y/o de los procedimientos especiales sancionadores respectivos, se detecta propaganda o gastos de los partidos políticos durante el desarrollo del proceso de RM, se dará vista al Instituto Nacional.

Título V De los Medios de Impugnación

Artículo 32. El sujeto obligado podrá recurrir ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México cualquier determinación tomada por la autoridad administrativa que estime haya lesionado algún derecho político-electoral derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Transitorios

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados físicos de las oficinas centrales y de las 33 direcciones distritales del Instituto Electoral, y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El informe que presenten los sujetos obligados respecto al origen y destino de



los recursos utilizados durante la etapa de recolección de apoyo ciudadano comprenderá los actos realizados a partir de la aprobación de los Lineamientos de Revocación aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 de 27 de marzo de 2023.

INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO.

DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO	TIPO DE REPORTE	EJERCICIO 2023
COMITÉ PROMOTOR <input type="radio"/>	RECOLECCIÓN DE FIRMAS <input type="radio"/>	PERÍODO del _____ de _____ al _____ de _____ de 202__
REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE PROMUEVE	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN <input type="radio"/>	
NOMBRE:		FECHA DE ENTREGA
CARGO:		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> día mes año
DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO:		

I. INGRESOS

	MONTO
A) Financiamiento Privado en Dinero	\$ _____
B) Financiamiento Privado en Especie	\$ _____
* TOTAL	\$ _____

*ver detalle Anexo 1.2

II. EGRESOS

	MONTO
A) Gastos realizados durante la etapa de RM correspondiente.	** TOTAL \$ _____

**ver detalle Anexo 1.3

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

CARGO: PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FIRMA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1

DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al Comité Promotor que presenta el Informe.
REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE PROMUEVE	Nombre de la persona que ocupa la titularidad del cargo que sera objeto del proceso de RM y cargo.
TIPO DE REPORTE	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al tipo de reporte que presente. Recuerde que el Informe se presentará en dos momentos que son los que abarca el proceso de Revocación de Mandato, el primero en la etapa de recolección de firmas y el segundo en la Promoción y Difusión.
PERÍODO	Anotar el período de tiempo que abarca el informe que se presenta, de acuerdo a la etapa que se reporta.
FECHA DE ENTREGA	Anotar el día, mes y año en el que presenta el informe ante la Dirección Ejecutiva.
DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	Anotar el nombre del Comité Promotor o el nombre de la persona representante de dicho comité, en su caso, la denominación de la Asociación Civil.

I. INGRESOS

A) Financiamiento Privado en Dinero	Anotar el monto total de los ingresos en dinero obtenidos por las aportaciones realizadas por la ciudadanía que se detallan en el ANEXO 1.2
B) Financiamiento Privado en Especie	Anotar el monto total de los ingresos obtenidos por las aportaciones realizadas por la ciudadanía de bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios, que se detallan en el ANEXO 1.2
TOTAL	Anotar la suma total de los ingresos obtenidos por el sujeto obligado en el periodo que se reporta.

II. EGRESOS

A) Gastos realizados durante la etapa de RM correspondiente.	Anotar el monto total de los gastos efectuados por el sujeto obligado durante el periodo que se reporta, que se detallan en el ANEXO 1.3
TOTAL	Anotar la suma total de los egresos realizados por el sujeto obligado en el periodo que se reporta.

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE	Anotar el nombre de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO PATERNO	Anotar el apellido paterno de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO MATERNO	Anotar el apellido materno de la persona representante del Comité Promotor
FIRMA	Firma de la persona representante del Comité Promotor

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REVOCACIÓN DE MANDATO

ANEXO 1.1

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO.

DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO	TIPO DE REPORTE	EJERCICIO
COMITÉ PROMOTOR	RECOLECCIÓN DE FIRMAS PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	2023
REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE PROMUEVE		del de al
NOMBRE:		de
CARGO:		día mes año
DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO		

I. INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA *	LUGAR	FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN)	IMPORTE DEL GASTO (VER DETALLE EN ANEXO 1.3)
TOTAL					

*Anexar las evidencias fotográficas u otras que acreditan su realización

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE	FIRMA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1.1

DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al sujeto obligado Comité Promotor que presenta el informe.
REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE PROMUEVE	Nombre de la persona que ocupa la titularidad del cargo que sera objeto del proceso de RM y cargo.
TIPO DE REPORTE	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al tipo de reporte que presente. Recuerde que el Informe se presentará en dos momentos que son los que abarca el proceso de Revocación de Mandato, el primero en la etapa de recolección de firmas y el segundo en la Promoción y Difusión.
PERÍODO	Anotar el período de tiempo que abarca el informe que se presenta, de acuerdo a la etapa que se reporta.
FECHA DE ENTREGA	Anotar el día, mes y año en el que presenta el informe ante la Dirección Ejecutiva.
DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	Anotar el nombre del Comité Promotor o el nombre de la persona representante de dicho comité, en su caso, la denominación de la Asociación Civil.

I. INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

CONSECUTIVO	Enumerar de manera sucesiva cada actividad realizada
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	Anotar nombre que describa la actividad realizada
DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA	Anotar de forma pormenorizada la información relativa a la actividad
LUGAR	Anotar el tipo y lugar de la actividad
FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN)	Fecha (día, mes y año) en que se inicia y concluye la actividad
IMPORTE DEL GASTO (DETALLE EN EL ANEXO 1.3)	Anotar el importe total del gasto.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE	Anotar el nombre de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO PATERNO	Anotar el apellido paterno de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO MATERNO	Anotar el apellido materno de la persona representante del Comité Promotor
FIRMA	Firma de la persona representante del Comité Promotor

**DETALLE DE INGRESOS
REVOCACIÓN DE MANDATO**

ANEXO 1.2

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO.

DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO: _____

COMITÉ PROMOTOR **PERIODO** 2023 del _____ de _____ al _____ de _____

REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE PROMUEVE **FECHA DE ENTREGA** _____ de _____ de _____

NOMBRE: _____ **CARGO:** _____

DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: _____

I. DOCUMENTACIÓN

NÚM COMPROBA NTE.	APORTANTE			NÚMERO DE CONSECUTIVO DE GASTO CON EL QUE SE VINCULA EL INGRESO (CONFORME AL ANEXO 1.3.)	LUGAR	FECHA	IMPORTE				TIPO DE COMPROBANTE QUE SE ADJUNTA	
	NOMBRE	DOMICILIO	RFC				TELÉFONO	DINERO	ESPECIE	CHEQUE O TRANF. ELECT.		INSTITUCIÓN BANCARIA
							TOTAL					

* Anexar los comprobantes (Recibos; facturas; transferencias según corresponda; copia de identificación oficial; estados de cuenta bancarios de la o las personas integrantes del comité, o en su c

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

PERSONA REPRESENTANTE: _____

_____	_____
NOMBRE	FIRMA
_____	_____
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1.2

DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al sujeto obligado Comité Promotor que presenta el informe e indicar el nombre de la persona que ocupa la Titularidad del cargo que será objeto del proceso de Revocación de Mandato.
TIPO DE REPORTE	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al tipo de reporte que presente. Recuerde que el Informe se presentará en dos momentos que son los que abarca el proceso de Revocación de Mandato, el primero en la etapa de recolección de firmas y el segundo en la Promoción y Difusión.
PERÍODO	Anotar el período de tiempo que abarca el informe que se presenta, de acuerdo a la etapa que se reporta.
FECHA DE ENTREGA	Anotar el día, mes y año en el que presenta el Informe ante la Dirección Ejecutiva.
DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	Anotar el nombre del Comité Promotor o en su caso el nombre de la persona representante de dicho comité.

I. INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

CONSECUTIVO	Enumerar de manera sucesiva cada uno de los comprobantes
APORTANTE	Anotar los datos de la persona aportante, nombre, domicilio, registro federal de causantes y número telefónico.
NÚMERO DE CONSECUTIVO DE GASTO CON EL QUE SE VINCULA EL INGRESO	Anotar el consecutivo que se cita en el rubro I. Documentación en el anexo 1.3
LUGAR	Anotar el lugar donde se realizó el gasto
FECHA	Anotar la fecha, en que se realizó el gasto
IMPORTE	Anotar el importe de la aportación, indicar en la columna que corresponda si es fue en dinero ó en especie, así como si se realizó con cheque o transferencia electrónica, nombre de la institución bancaria y el tipo de comprobante que se adjunta.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE	Anotar el nombre de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO PATERNO	Anotar el apellido paterno de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO MATERNO	Anotar el apellido materno de la persona representante del Comité Promotor
FIRMA	Firma de la persona representante del Comité Promotor

**DETALLE DE EGRESOS
REVOCACIÓN DE MANDATO**

ANEXO 1.3

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO.

DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO	EJERCICIO PERIODO	2023	FECHA DE ENTREGA
COMITÉ PROMOTOR	de	al	de
REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE PROMUEVE	de	de	de
NOMBRE:	mes	mes	año
CARGO:	día	día	día
DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO:			

I. DOCUMENTACIÓN

CONSECUTIVO (ACTIVIDAD)	COMPROBANTE No.	RELACIÓN DE GASTOS *								
		PERSONA QUE REALIZÓ EL PAGO	PERSONA O EMPRESA A LA QUE SE LE REALIZÓ EL PAGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	LUGAR	FECHA	IMPORTE	CHEQUE O TRANF. ELECT.	TIPO DE COMPROBANTE QUE SE ADJUNTA	
* Anexar los comprobantes: notas de remisión; facturas; estados de cuenta bancarios de la o las personas integrantes del comité, o en su caso de la Asociación Civil.								TOTAL		

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

PERSONA REPRESENTANTE	FIRMA
NOMBRE	APELLIDO MATERNO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1.3 DATOS GENERALES

SUJETO OBLIGADO	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al sujeto obligado Comité Promotor que presenta el informe.
REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE PROMUEVE	Nombre de la persona que ocupa la titularidad del cargo que sera objeto del proceso de RM y cargo.
TIPO DE REPORTE	Marcar con una "X" el ovalo que corresponda al tipo de reporte que presente. Recuerde que el Informe se presentará en dos momentos que son los que abarca el proceso de Revocación de Mandato, el primero en la etapa de recolección de firmas y el segundo en la Promoción y Difusión.
PERÍODO	Anotar el período de tiempo que abarca el informe que se presenta, de acuerdo a la etapa que se reporta.
FECHA DE ENTREGA	Anotar el día, mes y año en el que presenta el informe ante la Dirección Ejecutiva.
DENOMINACIÓN DEL SUJETO	Anotar el nombre del Comité Promotor o en su caso el nombre de la persona representante de dicho comité.

I. INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

CONSECUTIVO	Indicar el número consecutivo de la actividad a la que corresponda según Anexo 1.1
COMPROBANTE NO.	Anotar el folio y/o el número de comprobante
PERSONA QUE REALIZÓ EL PAGO	Anotar el nombre y apellidos de la persona de quien efectuó el pago referente al gasto.
PERSONA O EMPRESA A LA QUE SE LE REALIZÓ EL PAGO	Anotar el nombre y apellidos de la persona a la que se le haya hecho el pago por concepto de los gastos realizados.
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Señalar la descripción y el tipo de gasto que se realizó
LUGAR	Anotar el lugar donde se realizó el gasto
FECHA	Anotar la fecha, en que se realizó el gasto
IMPORTE	Anotar el importe del gasto, el cual tendrá que diferenciarse si es en dinero, especie, así como si fue con cheque o transferencia electrónica, nombre de la institución bancaria y el tipo de comprobante que se adjunta.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE	Anotar el nombre de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO PATERNO	Anotar el apellido paterno de la persona representante del Comité Promotor
APELLIDO MATERNO	Anotar el apellido materno de la persona representante del Comité Promotor
FIRMA	Firma de la persona representante del Comité Promotor



ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Ciudad de México, a de de 2023
día mes año

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, le hace del conocimiento que en cumplimiento a los **Lineamientos para transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por las personas integrantes del Comité Promotor durante el Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021**; las notificaciones que se llevarán a cabo dentro de los procedimientos de revisión, deberán realizarse a través de correo electrónico válido de conformidad con lo establecido en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento de Fiscalización de la Ciudad de México; por lo que deberá proporcionar los siguientes datos:

SUJETO OBLIGADO

COMITÉ PROMOTOR

REVOCACION DE MANDATO QUE SE PROMUEVE

NOMBRE:

CARGO:

DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO:	
CORREO ELECTRÓNICO ESPECIFICAR UNA O MAS PERSONAS REPRESENTANTES:	TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) PERSONA REPRESENTANTE:
DOMICILIO COMPLETO:	

ACEPTACIÓN

Marque con una "X" la opción deseada: Sí acepto No acepto

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FIRMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al sitio de internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales relativo al Proceso de Revocación de Mandato en la Ciudad de México que haya sido procedente.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: almacenamiento de los datos personales recabados mediante la integración de expedientes en medios físico y electrónico, de los Comités Promotores durante el Proceso de Revocación de Mandato en la Ciudad de México, que con motivo del proceso de revisión de sus recursos se derive, así como realizar las notificaciones correspondientes durante dicho proceso;** y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, Instituto Nacional Electoral para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y los procedimientos de verificación para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con encargados; ni con despacho de auditores externos encargados del ejercicio de las funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, planta baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico (55) 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico: unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: pmgRh9pyRXpAe5mVvvgBJlqR+yaD3hwjW0Aylp4Xyrl=
Fecha de Firma: 28/04/2023 10:13:17 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: mTqpFi5Ve4qfk6nxEcBn5kpl3MyshMnoCV1DrcQQoz0=
Fecha de Firma: 28/04/2023 11:22:34 p. m.